



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 2487

Aprobada en 1ª Vuelta: 31/03/1992 - B.Inf. 10/1992

Sancionada: 23/04/1992

Promulgada: 30/04/1992 - Decreto: 764/1992

Boletín Oficial: 11/05/1992 - Nú: 2961

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1o.- Créase el Consejo para la reactivación de Sierra Grande, integrado por: dos (2) representantes del Poder Ejecutivo Provincial; dos (2) representantes de la Legislatura, el Intendente y el Presidente del Concejo de Sierra Grande. Este Organismo tendrá las siguientes funciones:

- a) Aconsejar sobre las alternativas que se estimen viables para la puesta en marcha de políticas de crecimiento en la zona afectada.
- b) Dictaminar sobre los planes de inversión que se propongan.

Artículo 2o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Artículo 1o.- Declárase a la localidad de Sierra Grande en Estado de Emergencia Económica.

Artículo 2o.- Prorrógase por el término de un (1) año, a partir de la promulgación de la presente, el plazo para el pago de impuestos provinciales a todos los contribuyentes radicados en el ejido municipal de Sierra Grande a la fecha de la sanción de esta ley.

Por el mismo lapso que el establecido precedentemente, se hará efectiva la inmediata suspensión de los



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

procedimientos de cobro de impuestos.

Artículo 3o.- A los efectos del artículo 4o. inc. a) de la Ley 1946 por el término de un (1) año se mantendrán los índices que determinan el monto coparticipable al Municipio de Sierra Grande.

Artículo 4o.- De forma.